RESPUESTAS A PREGUNTAS RECIBIDAS EXPTE. 00073/ISE/2019/SC ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PREGUNTA.- En relación a la forma de presentación de la oferta entendemos que en el caso del SOBRE 1 es suficiente un sobre que contenga la documentación para todos los lotes a los que se licite, detallando en el exterior los lotes a los que se presenta la empresa. Pero en el caso del SOBRE 2 ¿hay que presentar un sobre por lote?
RESPUESTA.- No es necesario. Puede presentar un solo sobre y dentro todas las ofertas.
Lo que sí debe es presentar una oferta por cada lote.

P.- En referencia a ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Expediente: 00073/ISE/2019/SC, nos gustaría que nos indicasen los criterios de adjudicación en el caso de empate,
R.- A la respuesta la encuentra en la página 29 del PCAP.
6.5.2.- Para determinar el orden de adjudicación de los contratos basados, una vez comprobada la documentación requerida a las personas licitadoras, se realizará un sorteo por cada lote entre los licitadores que hayan resultado propuestos adjudicatarios (que serán los que hayan obtenido la mayor puntuación), sacando una letra a partir de la cual se ordenará alfabéticamente en orden descendente.
Este procedimiento se llevará a cabo en un acto público que será previamente convocado.

P.- Le escribimos de la empresa XXX referente a unas dudas que tenemos sobre la licitación con expediente 00073/ISE/2019/SC. Las dudas son las siguientes:
- Con respecto a lo señalado en el Pliego de Prescripciones técnicas, nos señala la BCCA de septiembre de 2017 y nosotros la última que encontramos en el enlace que nos indicáis es la del 19 de julio de 2017, ¿es la que aplicaría?
R.- En el PCAP se hace referencia a un enlace para acceder a la página Web de la Junta de Andalucía donde se publica la base de costes de la construcción del año 2017 y en la ruta aparece sept 2017. Cuando se pincha dicho enlace, nos remite a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017. Estos serán los precios a aplicar.
P.- Referente a los adjudicatarios, ¿cuántos adjudicatarios puede haber por cada lote? Y como indica en el apartado 15 de la memoria justificativa, de todos los adjudicatarios de cada lote, se hará un sorteo y se ordenará alfabéticamente en orden descendente. Entonces cada adjudicatario, realizará una obra o varias obras de cada lote, pero siguiendo ese orden ¿no?
R.- Puede haber varios adjudicatarios incluso que hayan obtenido la misma puntuación. No obstante es distinta la adjudicación de los contratos derivados. En este caso se aplicaría lo que aparece en el punto 6.5.2. (6.5.2.- Para determinar el orden de adjudicación de los contratos basados, una vez comprobada la documentación requerida a las personas licitadoras, se realizará un sorteo por cada lote entre los licitadores que hayan resultado propuestos adjudicatarios (que serán los que hayan obtenido la mayor puntuación), sacando una letra a partir de la cual se ordenará alfabéticamente en orden descendente. Este procedimiento se llevará a cabo en un acto público que será previamente convocado.)
P.- En caso de ser adjudicatario, la letra que se ordena alfabéticamente, ¿qué es la letra inicial del nombre de la empresa o que a cada adjudicatario se le asigna una letra?
R.- 6.5.2.- Para determinar el orden de adjudicación de los contratos basados, una vez comprobada la documentación requerida a las personas licitadoras, se realizará un sorteo por cada lote entre los licitadores que hayan resultado propuestos adjudicatarios (que serán los que hayan obtenido la mayor puntuación), sacando una letra a partir de la cual se ordenará alfabéticamente en orden descendente. Este procedimiento se llevará a cabo en un acto público que será previamente convocado.
P.- Cuando se haya adjudicado cada lote, y se vayan enviando cada obra a la/s empresa/s adjudicataria/s, ¿se debe mantener la misma baja que en la licitación o se debe de estudiar la obra en particular y hacer un porcentaje de baja nuevo?
R.- Después de la oferta realizada para la adjudicación del acuerdo marco no tendrá que hacer ninguna oferta más para los contratos basados.
P.- Para justificar la solvencia, ¿es necesario cumplir la clasificación empresarial exigida en el PCAP o se puede demostrar como aparece en la memoria justificativa con la solvencia económica y técnica?
R.- SÍ. Deberá cumplir la clasificación exigida en el PCAP.

P.- En referencia a la licitación "**ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y**

DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" con número de expediente **00073/ISE/2019/SC,** queríamos realizar la siguiente consulta:
¿Dónde podemos descargar los proyectos de cada uno de los lotes?
R.- Los proyectos se proporcionarán a los adjudicatarios del acuerdo marco una vez se adjudiquen los contratos basados.

P.- En cuanto a los presupuestos de los lotes, ¿podrían proporcionárnoslos? Estos documentos son necesarios para conocer las actuaciones que se van a llevar a cabo en cada uno de los centros y los precios.
R.- Durante los dos años que va a durar el acuerdo marco no se sabe aún qué actuaciones va a haber.
Tal y como aparece en la página 94 del PCAP "La proposición económica consistirá en la oferta de un porcentaje de baja respecto de los precios unitarios contenidos en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones técnicas.
Se entenderán incluidos a todos los efectos las licencias, y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria del Acuerdo Marco y del contrato basado, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego"
Y tal y como le aparece en la página 97 del PCAP:
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
Dada la larga experiencia que se tiene en esta Agencia en la ejecución de obras, y habiéndose estudiado los motivos por los que las empresas mayoritariamente abandonan las obras, y provoca la resolución del contrato, con el consecuente perjuicio para la Administración, motivado por las bajas ofertadas, que en muchos casos estudiados superan el 15%. Considerando esta circunstancia, se establece como parámetro objetivo para considerar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales será cuando la oferta económica del licitador sea mayor del 15%.
Respecto a la lista de precios utilizada tiene el enlace en el archivo subido como PPT.
La clausula 2.1.1 del pliego describen las tipologías de obras susceptibles de ser contratadas. Los lotes se han establecido por provincias y por tramos de cuantía. Las empresas que sean adjudicatarios de los lotes del Acuerdo Marco, se les facilitará el proyecto con las obras a ejecutar, tal y como se establece en la clausula 11 del PCAP para adjudicación del contrato basado... " Notificación al contratista, siguiendo lo establecido en el apartado II del presente pliego, de la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado, entrega de la documentación técnica para su estudio y solicitud de documentación previa a la adjudicación del contrato basado, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación."...
El presupuesto de licitación estimado, para las Unidades de Obra de cada uno de los lotes, será el establecido en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación a los costes directos, y se aplicará el 8% de costes indirectos.

P.- En relación a la licitación Acuerdo Marco de obras de reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía según reza el pliego
El presupuesto de licitación estimado, para las Unidades de Obra de cada uno de los lotes, será el establecido en el Anexo I (Relación de precios unitarios descompuestos que se describen en el Banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA 2017) o la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del Acuerdo Marco, de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.) y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación a los costes directos, y se aplicará el 8% de costes indirectos.
En la actual base de precios ¿no se refleja ningún coste indirecto ya añadido no?
Es decir, que a los precios habría que incrementarles directamente el 8% en su totalidad, es correcto?
R.- La Base de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA 2017), tiene aplicado un Coste Indirecto del 10,62% en los precios Unitarios. Deberá sustituirse este coste Indirecto y aplicar el 8%.

P.- En referencia a ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Expediente: 00073/ISE/2019/SC, tenemos una duda respecto a la duración del contrato, son 2 años ó 2+2 ?
R.- Su duda aparece resuelta en la página 73 del PCAP.
3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO
Plazo total del acuerdo marco (en meses): 24 meses
Posibilidad de prórrogas del acuerdo marco: Si
Plazo de preaviso de la prórroga del acuerdo marco: 2 meses.
Plazo de duración de la prórroga del acuerdo marco: Hasta un plazo máximo de 24 meses.

P.- en referencia a ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Expediente: 00073/ISE/2019/SC, tenemos una duda respecto a la clasificación exigida,
Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
Queremos corroborar que, si una entidad tiene la clasificación C–2–5 Y C–3–5, Categoría 5, puede optar al tope de lotes susceptibles de adjudicación (Nº máximo lotes a licitar por licitador: 48 lotes.
Nº Máximo lotes a adjudicar por licitador: 16 lotes.)
R.- Con la categoría 5 una entidad podrá licitar a los lotes susceptibles de adjudicación (máximo 16 lotes) cuya suma de la anualidad media no supere los 5 millones de euros (categoría 5). Por tanto, en este caso no podría licitar a los 48 lotes.

P.- En todos y cada uno de los lotes se exige clasificación incluso en los de menor de 40.000 € la pregunta que os formulo es como ocurre en otros contratos bien se puede aportar clasificación (el tipo y letra que sea) pero siempre y conforme a la LCSP al ser contratos (o mejor dicho lotes en este caso) inferiores individualizados de menos de 500.000 podíamos acreditar dicha solvencia técnica y financiera, a través de las cuentas anuales y la técnica con listado de obras y certificados de buena ejecución de obras similares.
Al no estar indicado en este pliego expresamente (aunque dice que se pueden acreditar por otros medios) ¿se podrían acreditar la solvencia a través de los medios, como en otros procedimientos, y los he indicado arriba?
R.- Según el PCAP la solvencia se acreditará mediante la clasificación exigida para cada lote, no se da la posibilidad de acreditarla por otro medio.

P.- En relación al expediente de licitación 00073/ISE/2019/SC. ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, quería hacer otra consulta:
¿Se pueden licitar algunos lotes en UTE y otros una de las empresas sola? En caso de que sí, ¿qué solvencia habría que cumplir?
R.- La respuesta a su pregunta se encuentra en la página 16 del PCAP:
Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.
P.- Pero se refiere a un lote, se entiende que al mismo lote no se puede presentar en UTE y a la vez individualmente. Yo me refiero a presentarse en UTE a los lotes 1, 2, 3,4 y 5 y presentarse individualmente a los lotes 6, 7 y 8, ¿cómo se haría lo de la solvencia?
R.- Por una parte se trataría de la solvencia de la empresa y por otra parte se trataría de la solvencia acumulada por la UTE.
P.- Quería saber si existen CRITERIOS DE DESEMPATE respecto a los criterios de selección valorables de forma automática.
R.- No existen criterios de desempate, ya que los lotes podrán ser adjudicados a uno o varios licitadores. Serán seleccionados para la adjudicación del Acuerdo Marco todos los licitadores que obtengan la mayor puntuación.
P.- Por otro lado, quería que me aclarasen, en caso de licitar varios lotes, para calcular la clasificación correspondiente, la categoría será la suma de la anualidad media de los lotes posibles de adjudicar. ¿Nos podrían poner un ejemplo?
R.- Por ejemplo si se licita a TRES LOTES: lote 12, lote 22 y lote 37, la anualidad media de esos lotes es respectivamente de 577.125,00 €, 1.259.960, € y 853.378,24 €. La suma de la anualidad media sería la suma de las cantidades anteriores, o sea 2.690.463,24 € por lo que la clasificación exigida sería C2 o C3 CATEGORÍA 5.
En caso de que liciten a un lote mas, o sea a CUATRO LOTES: lote 12, lote 22, lote 37 y Lote 46, la anualidad media de esos lotes es respectivamente de 577.125,00 €, 1.259.960,00 €, 853.378,24 € y 2.600.000,00 € La suma de la anualidad media sería la suma de las cantidades anteriores, o sea 5.290.463,24 € por lo que la clasificación exigida sería C2 o C3 CATEGORÍA 6.

P.- Tras conversación telefónica mantenida, escribo este email para solicitar respuesta a dos dudas que me surgen.
1. En caso que nos presentemos a más de 1 lote, ¿el sobre 1 hay que entregarlo por cada lote, o bien se entrega un sobre 1 para todos los lotes y un sobre 2 por cada lote al que nos presentemos?

2. En caso de presentarnos a los 48 lotes, ¿qué categoría habría que tener en la clasificación? Entiendo que es acumulativa.
Si nosotros tenemos la C-TODOS-5, ¿Podemos presentarnos a todos los lotes?
R.- Se entregarán dos sobres. En el sobre 1 deberá tener en cuenta que respecto al DEUC debe ver lo que pone en la página 18 del PCAP "Dado que está prevista la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia".
En el sobre 2 deberá presentar una oferta para cada lote.
Respecto a la clasificación podrán presentarse a los lotes cuya suma de la anualidad media no supere los 5.000.0000 € (C 2 5).

P.- En caso de presentarnos a los 48 lotes, ¿qué categoría habría que tener en la clasificación? Entiendo que es acumulativa. Si nosotros tenemos la C-TODOS-5, ¿Podemos presentarnos a todos los lotes?
R.- Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. En este caso, si su empresa ostenta la CATEGORÍA 5, no podrá licitar a los 48. Para licitar los 48 lotes debería ostentar la categoría 6.

P.- En relación al expediente de licitación del asunto "00073/ISE/2019/SC "ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" tenemos las siguientes consultas:
- ¿Existe un número máximo previsto de adjudicatarios por lote o se adjudicarán a todas las empresas con mayor puntuación?
- En caso de más de un adjudicatario por lote, ¿se ordenan los adjudicatarios para los contratos basados por orden de preferencia y luego según el resultado del sorteo por orden alfabético descendente?
R.- Respecto a su pregunta 1:
No existe un número máximo de adjudicatarios de los lotes. Se adjudicarán los lotes a todas las empresas que obtengan la mayor puntuación
Respecto a su pregunta 2:
El orden para la adjudicación de los contratos basados se establecerá de la siguiente manera: Se realizará un sorteo por cada lote entre los licitadores que hayan resultado adjudicatarios, sacando una letra a partir de la cual se ordenará alfabéticamente en orden descendente. Se irán adjudicando los contratos basados sucesivamente con los licitadores seleccionados en el Acuerdo Marco con el orden otorgado en el mismo.

P.- En el punto 11 del P.C.A.P. en el párrafo a) dice:
El adjudicatario de un contrato basado no podrá ser adjudicatario de otro hasta que finalice el plazo de ejecución del mismo y se firme el acta de recepción favorable de la obra, salvo que no haya otra empresa adjudicaría del mismo lote. En tal caso sí podrá ser adjudicatario del siguiente contrato basado.
También dice este punto que:" en caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie a la adjudicación de un contrato basado sin causa justificada pasará a la última posición del listado de adjudicatarios del Acuerdo Marco. En caso de que renuncie por segunda vez un contrato basado sin causa justificada, se le excluirá del Acuerdo Marco definitivamente.
Si se es adjudicatario de varios lotes:
¿Puedo contratar y comenzar una nueva actuación dentro de un lote si está sin concluir otra actuación de otro lote diferente?
1.- En lotes diferentes de una misma provincia.
2.-En lotes de diferentes provincias.
R.- La clausula 11 del PCAP, se refiere a cada Lote, es decir, en caso de ser adjudicatario de varios lotes, estas reglas se aplicaran a cada lote. Por tanto, sí podrá ser adjudicatario de una actuación de un lote aunque tenga en ejecución sin finalizar otra actuación que pertenezca a otro lote, tanto para lotes de la misma provincia como de diferente provincia.

P.- Quisiera hacerles una consulta acerca de la Clasificación resultante de suma de lotes en el Expediente 00073/ISE/2019/SC.
1° ¿Es posible sustituir la Clasificación por solvencia?
R.- No
2° En el supuesto que nos presentáramos a los siguientes tres lotes:

Lote 32: Anualidad media = 2.666.594,13 €
Lote 33: Anualidad media = 2.420.305,04 €
Lote 34: Anualidad media = 2.420.305,04 €
¿Qué Clasificación o solvencia deberemos justificar?
R.- Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

P.- Si una empresa con la categoría 5 en los subgrupos C-2 y C-3 licita en solitario a varios lotes sin que la suma de anualidades medias supere el umbral marcado para esta categoría 5, ¿puede además licitar a otros lotes formando parte de una unión temporal de empresas? ¿Puede además licitar a otros lotes formando parte de una unión temporal de empresa con clasificación 5 lo que da una clasificación 6?
R.- Teniendo siempre en cuenta que una misma empresa no puede licitar a un mismo lote en solitario y formando parte de una UTE, tendría que tener por una parte solvencia como empresa para unos lotes y por otra parte solvencia como UTE para otros lotes diferentes.

P.- La consulta es ¿si una empresa ha sido adjudicataria de distintos lotes, pueden simultanear obras en distintos lotes?
R.- Sí, puede simultanear obras que sean de distintos lotes. Las reglas establecidas en la Clausula 11 del PCAP se aplicarán a cada lote independientemente.

P.- El Punto 4.3 SOLVENCIA del Pliego dice "Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP"
Según el ANEXO I del Pliego el Nº máximo lotes a licitar por licitador es de 48 lotes.
Nuestra empresa tiene en la CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL categoría 4 (Importe de las anualidades medias de los contratos: De 840.000 € a 2.400.000 €).
Entonces, teniendo en cuenta el cuadro de la clasificación indicado en el punto 4.3, entendemos que para calcular los lotes a los que podemos licitar, tenemos que sumar los importes de la columna "Anualidad media" hasta llegar al valor 2.400.000 € como máximo.
¿Es correcto nuestro planteamiento?
R.- Efectivamente, es correcto.

P.- Nos ponemos en contacto con uds. en nombre de nuestros asociados, para hacerles llegar una consulta en relación a la clasificación exigida para la licitación del expediente 00073/ISE/2019/SC para la adjudicación del "Acuerdo marco de obras de reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos de la Consejería de educación y deportes de la Junta de Andalucía".
En concreto, dado que según el pliego, cuando se concurra a varios lotes, la clasificación con la que debe contar el licitador ha de ser la correspondiente a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación, la pregunta es ¿Qué ocurre cuando se licita a unos lotes individualmente y a otros en UTE?
Si, por ejemplo, la clasificación de una empresa determinada es categoría 4, y concurre a un lote para el que tiene solvencia de manera individualizada, pero a la vez concurre en UTE con otra empresa que tenga categoría 4, con lo que conjuntamente tienen categoría 5, ¿podría presentar oferta para uno o dos lotes, diferentes del primero al que concurre individualmente, que exijan dicha solvencia? ¿Hasta qué limite?
R.- Teniendo siempre en cuenta que una misma empresa no puede licitar a un mismo lote en solitario y formando parte de una UTE, tendría que tener por una parte solvencia como empresa para unos lotes y por otra parte solvencia como UTE para otros lotes diferentes siempre hasta el límite que la categoría le permita.

P.- ¿Es necesario aportar en fase de licitación el nombre del personal adscrito y el título?
R.- No, simplemente el compromiso de adscripción de medios (ANEXO iX-A) según el lote al que se licite determinado por la clase de obra.

P.- En cuanto al tiempo de respuesta para intervenciones inmediatas ¿Cuándo comienza a contar el tiempo de respuesta? ¿Desde la firma del acta de replanteo?, ¿este tipo de actuaciones por ser inmediatas carecen de acta de replanteo? Solicito aclaración
R.- el tiempo de respuesta en intervenciones inmediatas se contará desde la adjudicación del contrato basado, y se realizará el acta de replanteo en el tiempo ofertado.

P.- 1. Entiendo que en el supuesto de licitar todos los lotes, hemos de incluir un total de 6 DECLARACIONES DEUC, es decir, un DEUC para obras de Clase I, otro para las de clase II y así hasta llegar a la Clase VI, entiendo que con eso se abarcarían todos los lotes. Ruego confirmación o aclaración
2. Respecto a la adscripción de medios, en caso de licitar varios lotes de la misma clase e intervalo económico, ¿es necesario aportar una adscripción de medios por cada lote al que se concursa? o ¿con aportar una adscripción para cada clase de obra es suficiente?
R.- 1. Deberá incluir un DEUC por cada lote al que se presente.
2. Como verá en la página 91, en el anexo IX-A tiene que poner a los lotes que se presenta.

P.- > 1.- ¿Se puede optar a diferentes lotes con empresas Sociedades Limitadas que tienen en común en mismo Administrador? Lógicamente, no optando a un mismo lote las 2 empresas a la vez.
R.- Según el PCAP que rige el expediente, cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.
Las personas licitadoras se diferencian por su CIF, siendo diferente en cada una de ellas, independientemente de quien sea su administrador, y teniendo en cuenta lo previsto en el PCAP para los grupos de empresas.
P.- 2.-¿Previamente a la licitación hace falta acreditar la solvencia técnica económica?
3.- ¿En qué momento exactamente es cuando hay que acreditar la solvencia técnica?
4.- ¿En qué momento exactamente es cuando hay que acreditar la solvencia económica financiera?
R.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas del Acuerdo Marco y subsistir en el momento de perfección del contrato basado. Tanto la solvencia técnica como la económica deberá ser acreditada (es decir justificada documentalmente mediante la aportación del certificado de estar clasificada como contratista de obras correspondiente según cada lote) por el propuesto adjudicatario. En esta fase de la licitación, como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberá presentar una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
P.- 5.- Si los lotes son divisibles (en el caso de que lo fueran) la solvencia económica ¿cómo se calcula? ¿Por el importe total del lote o por el importe de intervalos?
R.- Los lotes no son divisibles.
P.- 6.- ¿Para optar a la licitación hay que se presentar previamente la solvencia técnica y económica? ¿O sólo de primeras es suficiente con la proposición económica?
R.- Deberá aportar sobre 1 y sobre 2 según se establece en el clausulado del PCAP que rige el expediente. En cuanto a la solvencia nos remitimos a respuestas anteriores.
P.- 7.- ¿Existe algún formulario tipo para presentar la oferta económica?
R.- Consulte el PCAP.
P.- 8.- Cuando nos dice que varia lote puede tener varios adjudicatarios, ¿qué quiere decir? Teniendo en cuenta que en todo momento habla de que cada empresa puede optar a un máximo de 16 lotes (No habla de divisiones de lotes).
R.- Un mismo lote puede tener varios adjudicatarios.
P.- 9.- ¿Se puede presentar la oferta económica en la Agencia Publica Andaluza de Córdoba?
R.- Deberá presentar la documentación tal y cómo se especifica en el PCAP. En el clausulado de este y en el anuncio de licitación también se indica donde puede presentar su oferta.